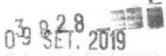


1700-37

# RESOLUCION Nº



# FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MANZANARES A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P., EN UN CAUDAL DE 330 LPS, PARA ABASTECER DEL RECURSO HIDRICO AL ACUEDUCTO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1751 de agosto 28 de 2007, se otorgó concesión de aguas superficiales provenientes del Río Manzanares, en un caudal de 330 lps para abastecer del recurso hídrico a la población del Distrito de Santa Marta.

Que en oficio radicado en la Corporación bajo el consecutivo No. 3403 de 2017, se presentó solicitud de cesión de concesión de aguas superficiales, con 22 anexos, donde se denota el Acuerdo de Cesión de Concesión de Aguas Superficiales entre METROAGUA S.A. E.S.P. y PROACTIVA SANTA MARTA S.A. E.S.P. y los Certificados de Existencia y Representación Legal de cada empresa.

Que mediante Resolución 2371 de agosto 18 de 2017, la Corporación autoriza cesión de las concesiones de aguas superficiales otorgadas a METROAGUA S.A. E.S.P., sobre los Ríos MANZANARES, PIEDRAS Y GAIRA, a la empresa PROACTIVA SANTA MARTA S.A. E.S.P.

Que el día 8 de agosto del año 2017, el señor FERNANDO MONCALEANO ARCHILA, en su condición de Gerente General de VEOLIA - PROACTIVA SANTA MARTA S.A. E.S.P., presenta solicitud de Liquidación por Concepto de Evaluación de una concesión de aguas sobre el Río Manzanares.

Que como respuesta a lo anterior, en oficio 1700-12-01 002913 de octubre 5 de 2017, la Corporación le informa al usuario el valor a cancelar para la obtención de la concesión de aguas en mención.

Que en oficio de fecha 21 de agosto de 2018, la señora JANETH CARREÑO MERCHAN, en su condición de Gerente Comercial de VEOLIA – PROACTIVA SANTA MARTA S.A. E.S.P., aporta nuevamente la Solicitud de Liquidación por Concepto de Evaluación para obtener la concesión de aguas sobre el Río Manzanares y la entidad a través del oficio 1700-12-01 003878 de septiembre 21 de 2018, le informa el valor a cancelar por concepto de evaluación.

Versión13\_17/11/2017



1700-37

RESOLUCION Nº

DISTRITO DE SANTA MARTA"

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES
PROVENIENTES DEL RIO MANZANARES A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P., EN UN CAUDAL DE
330 LPS, PARA ABASTECER DEL RECURSO HIDRICO AL ACUEDUCTO DEL

Que el día 30 de noviembre del año 2018, el señor FERNANDO MONCALEANO ARCHILA, en su condición de Gerente General de VEOLIA – PROACTIVA SANTA MARTA S.A. E.S.P., aporta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, información sobre el sistema de captación en el Río Manzanares, Comprobante de Pago por Concepto de Evaluación expedido por Tesorería de la Corporación, certificado de Existencia y Representación Legal de VEOLIA, copia de la Cedula de Ciudadanía del señor FERNANDO MONCALEANO ARCHILA, Resolución No. 0042 de noviembre 19 de 2018 por medio de la cual Salud Distrital adopta el mapa de riesgo para la fuente de abastecimiento RÍO MANZANARES, la Resolución No. 0050 de Noviembre 30 de 2018 por medio de la cual Salud Distrital emite autorización sanitaria favorable para la concesión sobre el RÍO MANZANARES y en CD-ROM adjunta información técnica sobre dicho cuerpo de agua.

Que en oficio radicado bajo el consecutivo No. 11087 del 11 de diciembre de 2018, el usuario aporta CD-ROM con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que estando todos los requisitos legales reunidos la Corporación expide Auto No.110 de enero 28 de 2019, la Corporación admite la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que funcionario competente realice inspección ocular evalué y rinda concepto de viabilidad de la petición.

Que mediante Radicado No.3143 de 2019, se allego a la Corporación oficio que relaciona el siguiente Asunto: "Solicitud de Cesión de Concesión de aguas superficiales del Río Piedras y Cesión de la Posición del Trámite de Concesión de los Ríos Manzanares y Gaira" anexando cuarenta (40) folios, que contienen el acuerdo de cesión de la concesión sobre el rio Piedras y la posición que ostenta PROACTIVA SANTA MARTA S.A. E.S.P., sobre la solicitud de concesión en los Ríos Manzanares y Gaira, que pasa a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRTO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P., así mismo el Certificado de Existencia y Representación Legal de PROACTIVA SANTA MARTA S.A. E.S.P. y el Decreto 282 de 2016, por medio del cual se modifica el Decreto 986 de 1992, ampliando el objeto de ESPA E.S.P., cambiando su denominación por la de ESSMAR E.S.P.

Que en el informe técnico de fecha 25 de Abril del año 2019, emitido por funcionario del ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta se conceptuó lo siguiente:



3 8 2 8 ---

1700-37

# RESOLUCION Nº

09 SET. 2019

### FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MANZANARES A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA — ESSMAR E.S.P., EN UN CAUDAL DE 330 LPS, PARA ABASTECER DEL RECURSO HIDRICO AL ACUEDUCTO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

# "INSPECCION

En fecha 2/04/2019, atendiendo lo indicado en el Auto 110 de 2019, el suscrito funcionario se desplazó al río Manzanares, S.N.S.M., vereda "Paso del Mango", corregimiento de Bonda, municipio de Santa Marta, para practicar la visita de inspección técnica correspondiente al trámite de la concesión de aguas de que trata dicho Auto.

Durante la inspección se contó con el acompañamiento de los señores Edwin Rivadeneira Camargo y José Luis Padilla Puello, funcionarios de la firma solicitante.

Fuente de abastecimiento: La fuente de abastecimiento para la concesión aquí solicitada es el río Manzanares.

El río Manzanares es una corriente natural de uso público reglamentada por el INDERENA mediante resolución 1162 del 26/09/75, donde se le estableció un caudal base de reparto de 600 lps.

Ubicación sitio de captación: El sitio de captación corresponde a las coordenadas geográficas N11°12`22.14" – W74°05`56.15", Margen izquierda del río Manzanares, a 240 msnm aproximadamente, sitio popularmente denominado "Paso del Mango".

Aforo a la fuente: En fecha de la presente diligencia se aforó por método de flotadores el caudal del río Manzanares 50 metros aguas arriba de la bocatoma del acueducto de Santa Marta, arrojando un caudal de 302 lps.

Aforo de la derivación: La derivación por parte del acueducto de Santa Marta se hacía en caudal de 275 lps, sin embargo, al extender la visita a la PTAP de Marnatoco, se observa que solo llegaba un caudal de 70 lps, es decir, en el trayecto de conducción, por causas de "desangre" de la tubería conductora por parte de usuarios ilegales que utilizan el agua en sus predios, se extraen 205 lps, es decir el 74.5% del caudal captado en la bocatoma "Paso del Mango".

Aquí se requiere, por parte de la firma solicitante, acciones operativas de desconexión de la tubería de conducción de los usuarios ilegales a lo largo del recorrido de dicha tubería, para que el agua que ha sido concesionada para abastecimiento humano cumpla su objetivo.





1700-37

# RESOLUCION Nº

3828

FECHA:
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES
PROVENIENTES DEL RIO MANZANARES A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P., EN UN CAUDAL DE
330 LPS, PARA ABASTECER DEL RECURSO HIDRICO AL ACUEDUCTO DEL
DISTRITO DE SANTA MARTA"

Perjuicios a terceros: Con la concesión solicitada no se prevén perjuicios a terceras personas siempre que el solicitante se ciña a no captar más del caudal concesionado.

Oposiciones: Durante la inspección no se presentó ninguna clase de oposición.

Caudal solicitado: 330 lps.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y distribución: La captación se realiza gracias a una presa—vertedero ubicada transversalmente al cauce del río. Se cuenta con compuerta de fondo de 1.4 x 1.2 metros, para labores de limpieza. Inmediatamente después, a la izquierda de la compuerta de limpieza se encuentra la cámara de captación dotada con rejilla metálica para evitar el paso de basuras y demás objetos flotantes. El agua captada es conducida mediante tubería de acero de 24" de diámetro a los tanques desarenadores (2 tanques), ubicados a 200 metros aproximadamente del sitio de captación. De aquí el agua es enviada por tuberías de 16" y 12" de diámetro a la PTAP de Mamatoco, con un recorrido aproximado de 8.5 kilómetros, donde es almacenada, tratada, potabilizada y distribuida a la población del Distrito de Santa Marta.

Servidumbre de acueducto: No se requiere establecimiento de servidumbre para la conducción del agua ya que todos los componentes del sistema se localizan en terrenos de uso público, del Distrito de Santa Marta y se ubican en jurisdicción del municipio Santa Marta.

Población a beneficiar: Población Distrito de Santa Marta (Santa Marta + Gaira + Rodadero) 665.000 habitantes a.

### DEMANDA DE AGUA - CALCULO:

Población a

: 665.000 habitantes

Consumo neto por habitante

0.00174 lps

Demanda neta total acorde con el RAS 2000.

: 1157.1 lps



828

1700-37

### RESOLUCION Nº

0 9 SET. 2019

### FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MANZANARES A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P., EN UN CAUDAL DE 330 LPS, PARA ABASTECER DEL RECURSO HIDRICO AL ACUEDUCTO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

### DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

Actualmente se tiene en CORPAMAG registro de 1 usuario debidamente legalizado en el uso de las aguas del río Manzanares, con caudal de 2.5 lps.

Caudal disponible		2.5 477.5	lps lps
Caudal legalizado (1 usuario)			Ips
Caudal ecológico (20% del caudal base de reparto)	.3	120	
Caudal de oferta de la cuenca		600	lps

Se debe tener en cuenta que la empresa PROACTIVA SANTA MARTA S.A. E.S.P., administradora del acueducto de Santa Marta, para el abastecimiento de la población de Santa Marta-Gaira-Rodadero, además de la concesión aquí tratada, cuenta con concesiones de agua de los ríos Piedras y Gaira y de varios pozos profundos de los acuíferos de Santa Marta y Gaira, por lo que la concesión solicitada del río Manzanares es para complementar el caudal total necesario para abastecer la anotada población.

### IMPACTO AMBIENTAL

Con el otorgamiento de la concesión solicitada se impacta al recurso hídrico por la disminución en la fuente, sin embargo, siempre que no se capte un caudal mayor al que se concesione y se respete el caudal ecológico en la corriente, al igual que las acciones de regulación que realiza la Corporación en periodos de estiajes, se estaría dando un uso sostenible del recurso y un impacto menor a los ecosistemas asociados.

### CONCEPTO:

Por todo lo expuesto anteriormente el suscrito funcionario considera viable que se le otorgue una concesión de aguas provenientes del río Manzanares a PROACTIVA SANTA MARTA S.A. E.S.P. para abastecimiento del recurso hídrico a la población del Distrito de Santa Marta, en caudal de **330 lps.** 

#### VIGENCIA:

Se recomienda que la vigencia de la presente concesión sea de 10 años."

Versión13\_17/11/2017



1700-37

# RESOLUCION Nº

FECHA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MANZANARES A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - ESSMAR E.S.P., EN UN CAUDAL DE 330 LPS, PARA ABASTECER DEL RECURSO HIDRICO AL ACUEDUCTO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, CORPAMAG, ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, así mismo ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, señala "toda persona natural o jurídica y pública o privada, requieren concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto."

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. Así mismo La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 del decreto antes mencionado.

Que el artículo 2.2.3.2.8.10 del Decreto 1076 de 2015, señala "El beneficiario de una concesión de aguas para la prestación de un servicio público, deberá cumplir con las condiciones de eficacia, regularidad y continuidad, so pena de incurrir en la causal de caducidad a que se refiere el ordinal C) del artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1947."

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - ESSMAR E.S.P., en un caudal de 330 lps, establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha abril 25 de 2019, en beneficio del acueducto del Distrito de Santa Marta.

Que es importante resaltar, que toda obra hidráulica, que se realice para la captación. conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el artículo 2.2.3.2.8.5., del Decreto 1076 de 2015 y los Decretos 1541 de 1978 y 2811 de 1974.



3 8 2 8 - 3

1700-37

### RESOLUCION Nº

FECHA:

09 SET. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MANZANARES A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P., EN UN CAUDAL DE 330 LPS, PARA ABASTECER DEL RECURSO HIDRICO AL ACUEDUCTO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

### RESÚELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales Provenientes del Río Manzanares, a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P., identificada con el Nit. No. 800.181.106-1, representada legalmente por el señor JOSE RODRIGO DAJUD DURAN, en beneficio del Acueducto del Distrito de Santa Marta, por medio de la captación localizada en el sector Paso del Mango, Distrito de Santa Marta, en un caudal de 330 Lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - ESSMAR E.S.P., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1) Presentar a CORPAMAG un plan quinquenal de ahorro y uso eficiente de agua que propenda por las disminuciones de las pérdidas de tipo técnico del recurso, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 373 de 1997, en el cual se debe tener en cuenta aspectos de educación y cultura de uso del agua entre su comunidad de usuarios en general. Para ello se otorgará un plazo de 3 meses.
- 2) Instalar sistema de medición de caudal en el punto de captación a fin de que se lleven registros de los caudales captados y se hagan las auto declaraciones correspondientes, para que la facturación por TUA sea acorde con el volumen realmente consumido.
- Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

Versión13\_17/11/2017



1700-37

# RESOLUCION Nº

828-1

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MANZANARES A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P., EN UN CAUDAL DE 330 LPS, PARA ABASTECER DEL RECURSO HIDRICO AL ACUEDUCTO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

4) Por ningún motivo se debe restringir el paso del caudal ecológico aguas abajo de la captación. Cumplir con lo dispuesto en la resolución 322 del 2002 emitida por la Corporación.

### RECOMENDACIONES:

Reforestar gradualmente con especies nativas la franja de protección forestal del río Manzanares en el sector aledaño al sitio de captación.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de diez (10) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- No usar la concesión durante dos (2) años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - ESSMAR E.S.P., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y



3828-1

1700-37

### RESOLUCION Nº

0 9 SET. 2019

### FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MANZANARES A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P., EN UN CAUDAL DE 330 LPS, PARA ABASTECER DEL RECURSO HIDRICO AL ACUEDUCTO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remitase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor JOSE RODRIGO DAJUD DURAN, quien actúa como representante legal de la EMPRESA DE SERVICIO

S PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - ESSMAR E.S.P., y/o quien haga las veces de Representante Legal (e) o Apoderado al momento del trámite de notificación del presente administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutiva del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Carlos Avila Por Reviso: Humberto Díaz.

Aprobó: Alfredo Martínez G. Expediente 573



3828-138

1700-37

# RESOLUCION Nº

0 9 SET. 2019

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MANZANARES A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA — ESSMAR E.S.P., EN UN CAUDAL DE 330 LPS, PARA ABASTECER DEL RECURSO HIDRICO AL ACUEDUCTO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

# CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta a los	_ () días	del mes de	27 D	C 2019	_ del año		
elma Cristi Velasdues	personaln	pente al sef	for(a)	quien ev	hibió la C.C.		
No. 52-759-952 expedida en 30 60 ft					on ou condicite de		
Jefo Oficinaturioicny	16 cstim	ESSMAK	el conter	nido de la	Resolución		
No. 3928 De	fecha _C	9 Sep	trendry	-20/4E	En el acto		
se hace entrega de una copia del ac					F.G.J. 2009		
		11					
35 9-4-1 ( ) -37 10 PM		***		*			
EL NOTIFICADO		EL NOTIF	ICADOR				
E DIP	<	10	serec	To .	ALC:		
C.C. & 2/50 912		c.c. 12	. ST 2.	126			